

Estimadas familias:

En virtud de la aprobación de la **Resolución 2022-3732- GCABA vigente a partir de agosto del 22** , cada Institución Educativa tuvo que elaborar **EL PROYECTO INSTITUCIONAL DE ASISTENCIA Y HORARIO ESCOLAR** respetando la misma.

ARGENTINA SCHOOL

El nuevo régimen de asistencia tiene una **obligatoriedad del 85% bimestral**.

Incluye:

Asistencia diaria: Se computa $\frac{1}{2}$ asistencia en el turno mañana y $\frac{1}{2}$ en el turno tarde, cumpliendo 1 asistencia completa si concurrió en ambos turnos.

Llegadas tarde: Se considerará llegada tarde cuando el ingreso sea posterior a las 8.30 en el turno mañana y 14.15 en el turno tarde. Cada 3 llegadas tarde se computará $\frac{1}{2}$ inasistencia.

Retiros anticipados: cada cuatro retiros anticipados sea en el turno mañana como tarde se computará $\frac{1}{2}$ inasistencia. (Se considera anticipado a cualquier horario anterior a la hora de salida)

Cuando el alumno/a cumpla con el porcentaje de asistencia obligatorio se lo considera alumno regular.

Estudiante regular: se considera estudiante regular a aquel/aquella que se encuentre matriculado/a en una determinada escuela en todos los niveles y modalidades y que asista bimestralmente un mínimo del 85% de días efectivos de clases conforme las fechas establecidas por la agenda educativa. Considerando que en la totalidad del año calendario no podrá incurrir en más de veinticinco (25) inasistencias.

Cuando el alumno/a no cumpla con el porcentaje de asistencia obligatorio pierde su condición de alumno regular.

El/la estudiante que pierda la condición de regular a lo largo del bimestre, deberá continuar asistiendo a clases, cumpliendo con las estrategias diseñadas por los equipos docentes, no existiendo la condición de estudiante libre por inasistencia y conservando en todos los casos su matriculación.

Aplicación de la norma.

Excepciones: Si el/la estudiante incurriera en un número mayor de inasistencias que las permitidas, el equipo de conducción evaluará la situación integral de la trayectoria del/de la estudiante y el motivo de la justificación de las ausencias y de considerarlo pertinente, podrá mantener la condición regular del mismo/a, debiendo informar la situación a la Supervisión Escolar y realizar un informe fundado de la situación en el legajo del/de la estudiante.

- En los supuestos de inasistencia en ocasión del viaje de egresados, el cómputo de las inasistencias no implicará la pérdida de la regularidad en el bimestre correspondiente.
- Los/as estudiantes que se encuentren atravesando una enfermedad y/o tratamiento prolongado por el que deban ausentarse periódicamente a las clases deberán informar esa situación, **la que quedará acreditada con una constancia médica suscrita por su médico/a tratante.**
- En los supuestos de inasistencia por enfermedad -que no sea de tratamiento prolongado-, se requerirá certificado médico **en donde conste la patología y el tratamiento recibido.**
- La Autoridad Escolar permitirá el reintegro a clase de el/la estudiante que, por enfermedad, ***hubiere inasistido cuatro (4) días o más consecutivos, siempre que los certificados médicos le otorguen el alta correspondiente.***
- Las inasistencias de los/as estudiantes federados/as en alguna práctica deportiva y que sean convocados por federaciones u organismos deportivos tanto del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como de las jurisdicciones nacional, provincial o municipal o que, correspondiendo al ámbito privado, se encuentren **oficialmente reconocidos, con motivo de su intervención en tales actividades acreditado por la entidad correspondiente.**

- Las inasistencias de las/os estudiantes que participen representando a la institución escolar en certámenes, competencias, muestras académicas, deportivas o científicas de carácter municipal, provincial, nacional o internacional, con reconocimiento oficial y debidamente autorizadas por la Superioridad.
- Inasistencias producidas en ocasión de las festividades religiosas de cada credo en particular, conforme fueran reconocidas en la Agenda Educativa

Las constancias de alumno regular podrán extenderse únicamente cuando el alumno/a cumpla con el mínimo de 85 % de asistencia en el bimestre anterior o al inicio de ciclo lectivo en función de ese porcentaje al momento de la solicitud.

La Constancia de Estudiante Regular tendrá vigencia durante el bimestre en que fue emitida.

Debido a que la norma está siendo informada ya iniciado agosto se implementará a partir del mes de septiembre. De esta forma se tendrá en cuenta este mes para la condición de regularidad al inicio del cuarto bimestre.

La condición de alumno regular o no regular afecta principalmente a la posibilidad de las Instituciones de extender documentación (constancia de alumno regular) para otras entidades educativas o de cualquier índole.

Como siempre, las autoridades de Argentina School continuarán contemplando situaciones individuales cuando son notificadas adecuadamente, en función del bienestar y educación de sus alumnos/as.

No duden en escribirnos.